



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPÚBLICA ARGENTINA  
Tel. FAX (54) (387) 4255458

SALTA, 18 MAR 2021

RES.H.No. 0118/21

Expte.No.4419/20

VISTO:

La presentación de los Representantes de Escuelas y los Consejeros Graduados del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, y

CONSIDERANDO:

QUE la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en su Preámbulo que: "(...) se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias" luego sigue "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos" y en su Artículo 19° "Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión";

QUE la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA", establecen principios de igualdad de derechos, sin discriminación;

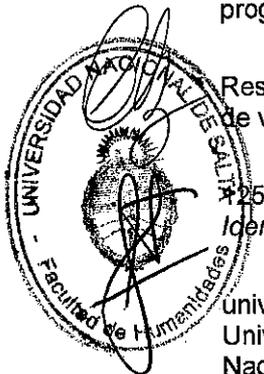
QUE el Artículo 7° de la Declaración Universal de los Derechos Lingüísticos establece: "1) Todas las lenguas son la expresión de una identidad colectiva y de una manera distinta de percibir y de describir la realidad, por tanto tienen que poder gozar de las condiciones necesarias para su desarrollo en todas las funciones; 2) Cada lengua es una realidad constituida colectivamente y es en el seno de una comunidad que se hace disponible para el uso individual, como instrumento de cohesión, identificación, comunicación y expresividad creadora".

QUE la Ley Nacional de Protección Integral de las Mujeres N° 26.485 tiene por objeto promover y garantizar: a) la eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida; b) el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencias, c) las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos; d) el desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres; e) la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres, f) el acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia y g) la asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia;

QUE la Universidad Nacional de Salta mediante Resolución CS N° 490/19 y Resolución CS N° 500/19 se ha manifestado y expresado en contra de la discriminación y de violencia de género;

QUE en este mismo sentido el Consejo Superior aprobó la Resolución CS N° 25/12, mediante la cual se reconoce y aprueba la implementación de la Ley N° 26.743 de Identidad de Género Autopercebido;

QUE el uso lenguaje inclusivo ya fue tratado y aprobado en varias facultades y universidades del país: entre ellas, la Universidad Nacional de Río Negro (2017), la Universidad de la Patagonia San Juan Bosco, Universidad Nacional de Córdoba, Universidad Nacional de Buenos Aires (Res CD N° 1558/2019), Universidad Nacional de Rosario





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPÚBLICA ARGENTINA  
Tel. FAX (54) (387) 4255458

RES.H.Nº 0118/21

(Res C S Nº 662/2019), la Universidad Nacional de San Luis (2020), Universidad Nacional de Quilmes, la Universidad de San Martín, Universidad de General Sarmiento, Universidad Nacional de Mar del Plata (OCS 1249/2019); Universidad Nacional del Comahue;

QUE el "El lenguaje inclusivo es una intervención del discurso público que persigue el objetivo de lograr ciertos efectos... como denunciar la situación desigual entre el hombre y la mujer, y lograr un cambio cultural que pueda llegar a tener impacto en lo social. Es la configuración discursiva que rodea la lucha sobre temas de la mujer. Es decir es un fenómeno retórico y político antes que lingüístico. Adicionalmente y en un momento mas reciente, también fue adoptado por muchas personas que no se autoperceben hombres ni mujeres" (Santiago Kalinowski en Apuntes sobre lenguaje no sexista e inclusivo de la UNR);

QUE su uso es de carácter optativo a todos los integrantes y claustros de la comunidad universitaria, entendiéndose que el lenguaje inclusivo no tiene como objetivo convertirse en gramática, sino que su objetivo es el cambio social, pues es darle al mensaje una forma potente para propagar la idea de que cierto estado de cosas es inaceptable y debe cambiar (Santiago Kalinowski en Apuntes sobre lenguaje no sexista e inclusivo de la UNR);

QUE su uso optativo permitirá avalar y reconocer las distintas producciones orales y escritas en cualquiera de las presentaciones de los estudiantes de grado y posgrado;

QUE mediante su uso se propone además la implementación en formularios, fichas y demás documentación administrativa, tratando de evitar un lenguaje sexista androcéntrico y masculino genérico dominante;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES  
(En su sesión ordinaria del día 16/03/21)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HABILITAR el uso del lenguaje no sexista o no binario en la Facultad de Humanidades.

ARTÍCULO 2º.- ACEPTAR como válidas las expresiones y producciones realizadas por todos los integrantes de la comunidad universitaria.

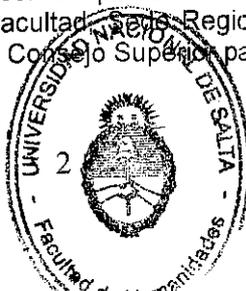
ARTÍCULO 3º.- HABILITAR el uso optativo del lenguaje, no sexista o no binario en los trabajos e informes finales, tesis y tesinas de grado y posgrado.

ARTÍCULO 4º.- HABILITAR el uso optativo de este lenguaje en comunicados y textos institucionales, administrativos y de gestión.

ARTÍCULO 5º.- SOLICITAR al Consejo Superior el reconocimiento y aprobación del uso de este lenguaje.

ARTÍCULO 6º.- HÁGASE SABER y comuníquese a las Escuelas y Departamento de Lenguas, áreas administrativas de la Facultad de Humanidades Regional Tartagal, publíquese en el boletín oficial de la Universidad, y siga al Consejo Superior para su consideración.

Lic. GABRIELA CARETTA  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y  
DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD  
Facultad de Humanidades - UNSa



Dra. CATALINA BULTO BASICH  
DECANA  
Facultad de Humanidades - UNSa